



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA FUERZA AEREA DEL PERU – ALA AEREA N° 5 Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MAYNAS**



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte el **MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA DEL PERU – ALA AEREA N° 05**, con RUC. 20144364059, debidamente representada por su Comandante General, Mayor General FAP. **Henry Edgar Perez Saavedra**, identificado con DNI. N° 43340173 y NSA O-9460481-O, nombrado con Resolución Suprema N° 714-2012 DE/FAP del 29.12.2012, con domicilio en la calle Sargento Lores N° 111 – Iquitos, con intervención del **GRUPO AEREO N° 42**, debidamente representado por su Comandante, Coronel FAP. **Jaime Víctor Eugenio Zevallos Díaz**, identificado con DNI. 43434486, a quien en adelante se le denominará **LA FAP** y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, con RUC. 20103845590, representada por su Alcaldesa Provincial Arquitecta **Adela Esmeralda Jiménez Mera**, identificada con DNI. 16631741, con domicilio en la calle Rufino Echenique N° 350 – Iquitos, a quien adelante se le denominará **EL MUNICIPIO** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

1. **LA FAP** es el componente aéreo de las Fuerzas Armadas que tiene como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, en el ámbito de su competencia para lo cual efectúa la preparación y desarrollo de su fuerza, interviene en los Estados de Excepción de acuerdo con la Constitución Política del Perú, y participa en el desarrollo económico y social y en la Defensa Civil.
2. **EL MUNICIPIO**, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3. Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa del 22 de octubre de 2010.
4. Decreto Supremo N° 001-2011-DE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa del 30 de marzo de 2011.
5. Decreto Legislativo N° 1139, Ley Orgánica de la Fuerza Aérea del Perú del 10 de diciembre de 1012.
6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades del 27 de mayo de 2003.
7. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del 08 de diciembre de 2004.
8. Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013.
9. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del 23 de junio de 2001.
10. Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del 04 de junio de 2008.
11. Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del estado del 01 de enero de 2009.
12. Acuerdo de Concejo N° 070-2013-SO-MPM adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2013.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco, es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos, que contribuyan al desarrollo de ambas instituciones del Estado.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definan conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallaran los objetos generales y particulares, plazos, presupuestos, aportes, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.



CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Ambas instituciones elaboraran un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
2. Coordinaste permanentemente para evaluar la ejecución de los proyectos.
3. Proporcionar en la medida de sus posibilidades las condiciones necesarias para el cumplimiento del plan de trabajo propuesto.
4. Difundir el presente Convenio marco.



CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION

Firmado el Convenio entre la **FAP** y **EL MUNICIPIO**, se constituirá un Comité Coordinador y Ejecutor del Convenio Marco, el cual tendría como función la coordinación ejecutiva y evaluación de las actividades que se realicen, cumpliendo además funciones como organismo asesor de las áreas que serán definidas de acuerdo al mutuo interés de las partes.

Este Comité estará integrado por dos (02) representantes, uno (01) por **LA FAP** designado por el Comandante general del Ala Aérea N° 5 y uno (01) por **LA FAP**, designado por el Comandante General del Ala Aérea N° 05 y uno (01) por **EL MUNICIPIO**, designado por su Alcalde, presidiendo el Comité en forma alternada cada año, uno de los representantes de cada institución.



CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, desde la fecha de su suscripción, con la opción de prórroga y modificación vía adenda, si ambas partes consideran pertinente.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá:

1. De común acuerdo, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.
2. Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de quince (15) días.
3. Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio por alguna de las partes.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO

Para los efectos de este Convenio, sus adendas y consecuencias, las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la parte introductoria del mismo.

Cualquier informe, modificación, aviso, pedido o aprobación requeridos o permitidos bajo este Convenio o cualquier otra comunicación, serán efectuados por escrito y se considerarán debidamente presentados si han sido entregados en los domicilios anteriormente detallados y durante la vigencia del Convenio.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1. Durante la ejecución del presente Convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre ambas partes, a través de la cual se resolverá eventuales discrepancias que pudieran existir.

Cualquier conflicto o controversia que se suscite respecto de la interpretación, cumplimiento, anulación, nulidad, incumplimiento o cualquier otro concepto vinculado al presente convenio, deberá ser resuelto por las partes mediante trato directo dentro de un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles prorrogables a solicitud de una de las partes, desde que una parte notificada a la otra su intención de recurrir al mecanismo previsto en esta cláusula.

2. En caso de optar por una conciliación extrajudicial, si ésta soluciona la controversia en forma total, el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos.
Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someter dicho conflicto o controversia a un arbitraje de derecho a cargo de tres (03) árbitros, para lo cual serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje, el cual se realizará en la ciudad de Iquitos.
3. Los gastos y costos que ocasione el arbitraje deberá ser pagado íntegramente por la parte amparada completamente, conforme lo determine el propio tribunal arbitral.
4. Las partes no emplearán en su beneficio ningún error mecanográfico, manifiesta omisión o discrepancia dentro del Contrato y de haberlos o detectarlos deberán ponerlos en conocimiento de la otra parte para su apropiada corrección.

Las partes se abstendrán de proceder en los casos de duda u omisión, en los cuales deberán efectuar las consultas respectivas.

CONCLUSION:

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad con lo establecido en las Cláusulas precedentes, en la ciudad de Iquitos, a los **20** días del mes **MAY** de **2013**.



Por LA FAP



Henry E. Perez Saavedra
Mayor General FAP.
Comandante General del ALARS
DNI. N° 43340173

Por EL MUNICIPIO



Adela E. Jiménez Mera
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de Maynas
DNI. 16631741



Jaime V. Zavallos Díaz
Coronel FAP.
Comandante del GRU42
DNI. 4334486